



RESOLUCIÓN No.000071 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 655 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 655 del 19 de julio de 2018, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, con NIT **830.105.777-7**

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. **830.105.777-7**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 655 del 19 de julio de 2018, la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. **830.105.777-7**, a través de su Representante Legal: LUIGI BRIGANTE, Identificado con Cedula de extranjería No. 45554, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
LICOR SAMBUCA "LUCANO",	2015L-0007513	31/03/2025	39.96	700CC

Que las Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. **830.105.777-7**; se permite certificar que la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, está autorizada para realizar la distribución de sus productos en el Departamento de Bolívar.



RESOLUCIÓN No.000071 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 655 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que mediante escrito del año en curso, la señora **NANCY ROCIO LOPEZ VELASQUEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.497.258, acepta en calidad de Representante legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S**, con NIT. 900.450.272-1, la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos elaborados por la empresa **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo



RESOLUCIÓN No.000071 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 655 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de las Sociedades **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1; los siguientes documentos:

- a) Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de las Sociedades **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1
- c) Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1.
- d) Fotocopia del documento de identificación del señor LUIGI BRIGANTE
- e) Certificado expedido por el señor LUIGI BRIGANTE, Identificado con Cedula de extranjería No. 45554, en calidad de representante legal de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7, donde autoriza a **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1, como distribuidor de sus productos en el Departamento de Bolívar.
- f) Certificado expedido por la señora NANCY ROCIO LOPEZ VELASQUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.497.258, en calidad de representante Legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1, donde acepta la distribución y comercialización de los productos de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7 en el Departamento de Bolívar.

Que el solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) de las Sociedades **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1 Las cuales, se encuentran activas y autorizadas por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCION
Cartagena – Bolívar	CR 2 # 10-59 B. BOCAGRANDE

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que las solicitudes de adición radicadas por la Sociedades Comerciales **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7, titular del NIT. 900.410.496-3., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1; se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

RESOLUCIÓN No.000071 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 655 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 655 del 19 de julio de 2018, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
LICOR SAMBUCA "LUCANO",	2015L-0007513	31/03/2025	39.96	700CC

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** Identificada con NIT. 830.105.777-7, y **NAOS COMPANY S.A.S.**, titular del NIT 900.450.272-1.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 655 del 19 de julio de 2018, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA**, titular del NIT. 830.105.777-7 y **NAOS COMPANY S.A.S** titular del NIT 900.450.272-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cll 75 Nro 20b -26 Bogotá D.C., Correo electrónico: admonaoscompany@gmail.com, contabilidad@campania.com.co

RESOLUCIÓN No.000071 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

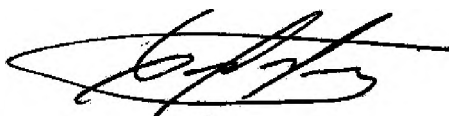
“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 655 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



- **GERMAN BAÑOS BENAVIDES**
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO -  Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor externo - Dirección Financiera de Ingresos) 